



**ACUERDO DE REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00241/SINF/IP/2017**

Visto el contenido de la solicitud de información pública número 00241/SINF/IP/2017, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, presentada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la solicitud de información pública número 00241/SINF/IP/2017. -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00241/SINF/IP/2017. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, si bien se requiere al Sujeto Obligado: "*¿Cual fue el presupuesto? ¿Que espcios son recuperados? ¿Cuanto se le destino y porque no ha sido recuperado?*" (sic); se menciona que, derivado del análisis de la solicitud de información pública en comento, los detalles proporcionados para localizar la información requerida, resultan insuficientes e incompletos, luego entonces, con la finalidad de estar en posibilidad de atender su petición, con fundamento en el artículo 159 de la Ley en cita, se requiere al solicitante precise **a qué presupuesto y "espacios recuperados" se refiere**, asimismo, respecto al cuestionamiento "**¿Cuanto se le destino y porque no ha sido recuperado?**" (sic), **es necesario que señale sobre que concepto requiere la información**; prevención que debe desahogar dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que para el caso de no desahogar el presente requerimiento, se tendrá por no presentada su petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar su solicitud. -----

Cabe señalar que este requerimiento, interrumpe el plazo de respuesta establecido en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del solicitante. --

De tal forma, el requerimiento solicitado puede ser desahogado a través de los formatos que se encuentren en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuya dirección es www.infoem.org.mx, así como en el sitio de Internet de este Sujeto Obligado, o bien vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). -----

Así lo acordó y firma la Lic. Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. -----

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**